

Información de Trámite

Nombre Trámite	INSCRIPCIÓN DE DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES CANTÓN-MIRA
Institución	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MIRA
Descripción	La donación es un contrato a través del cual se transfiere de manera gratuita un bien a otra persona que acepta dicha transferencia. Las partes en este acuerdo se denominan donante y donatario, siendo el primero el que transfiere el bien y el segundo el que lo recibe.
¿A quién está dirigido?	<p>Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que esté en pleno goce de sus derechos de ciudadanía y que haya recibido la donación de un bien inmueble en el cantón en el que proceda la inscripción.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias.</p> <hr/> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Razón de Inscripción de Donación • Generación del Ultimo Certificado con la razón de Inscripción
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago a favor del Registro de la Propiedad del Cantón Mira, a través de los mecanismos de recaudación habilitados que se describen en la sección "Costos". 2. Escritura Pública de donación, Acta Notarial o insinuación de donación. 3. Certificado de Gravamen actualizado otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Mira. 4. Comprobante de Pago del impuesto de alcabalas y/o plusvalía de ser el caso. 5. Declaración del impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones; y su anexo, emitido y sellado por el Servicio de Rentas Internas, con el respectivo comprobante de pago de dicho Impuesto. 6. Requisitos propios del GAD. <p>NOTA:</p> <p>*Escritura Pública: Documento realizado ante un notario que evidencia una donación.</p> <p>*Acta Notarial:</p> <p>*Insinuación de donación:</p> <p>*Certificado de Gravamen: Documento obtenido mediante un trámite ante el Registro de la Propiedad.</p> <p>*En el requisito 5, el trámite presencial debe presentarse documento original y en el trámite en línea documento escaneado (PDF).</p> <hr/> <p>Requisitos Específicos:</p> <p>En caso de solicitar el trámite en calidad de apoderado, debe contar con la carta de autorización debidamente suscrita por el donatario.</p>
¿Cómo hago el trámite?	<p>TRÁMITE EN LÍNEA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresar en la opción "trámite en línea". 2. Llenar el formulario web, adjuntando los requisitos al formulario (debe ser legible y acorde al trámite). En el Formulario debe seleccionar una de las siguientes opciones: NUEVO TRÁMITE: En caso de que usted este ingresando su solicitud por primera vez o su trámite aún no haya sido facturado. REINGRESO DE TRÁMITE: Para ingresar pagos o subsanar documentos de un trámite ya solicitado anteriormente. 3. Recibir proforma por parte del Registro de la Propiedad del Cantón Mira. 4. Pago a favor del Registro de la Propiedad del Cantón Mira a través de los mecanismos de recaudación

habilitados.

5. Registrar el comprobante de pago reingresando el trámite en la plataforma gov.ec (opción trámite en línea).
6. Recibir la factura.
7. Subsanan observaciones reingresando el trámite en la plataforma gov.ec (opción trámite en línea).
8. Recibir la razón de inscripción.

TRÁMITE PRESENCIAL:

1. Acudir a las oficinas del Registro de la Propiedad del cantón Mira.
2. Entregar en ventanilla los documentos requeridos.
3. Subsanan observaciones en caso de existir.
4. Realizar el pago en las ventanillas del Registro o de acuerdo a los medios de pago dispuestos.
5. Acudir al Registro para retirar la razón de inscripción.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- * El ciudadano que realice su trámite en línea, receptorá observaciones y/o la razón de inscripción a través del correo electrónico que registró en la petición en el formulario en línea.
- * Es responsabilidad del ciudadano revisar permanentemente el correo electrónico a fin de receptor y gestionar las observaciones (en caso de existir).
- * El tiempo máximo para subsanar las observaciones es de 60 días posterior a la entrega de los mismos.
- * En caso de que existan observaciones, el usuario deberá reingresar su trámite con la documentación subsanada y registrando los campos requeridos en el formulario web en la opción trámite en línea.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

NOTA:

El costo de la inscripción depende del valor de la cuantía de la escritura pública de acuerdo a la tabla constante en la Ordenanza.

NOTA:

El pago se lo realizará en forma directa en la caja de la Institución Registral; o,

En el BANCO BANECUADOR EP en la cuenta corriente del Registro de la Propiedad número 1060036880001.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Horario: Lunes a Viernes de 8h00 a 13h00 y de 14h00 a 16h00.

TRÁMITE EN LÍNEA:

La plataforma se encuentra disponible las 24 horas.

TRÁMITE PRESENCIAL:

Oficinas de la Institución Registral en el Cantón Mira

Base Legal

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Denis Zapata
Correo Electrónico: deniszapatavega@gmail.com
Teléfono: 062281079

Transparencia